

N° 23.971

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001529	Marzo 22	3	2023070001535	Marzo 23	25
2023070001530	Marzo 22	6	2023070001536	Marzo 23	27
2023070001531	Marzo 22	9	2023070001537	Marzo 23	33
2023070001532	Marzo 22	12	2023070001538	Marzo 23	36
2023070001533	Marzo 22	17	2023070001539	Marzo 23	38
2023070001534	Marzo 23	23			



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo".

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2986, ID Planta 5202, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SERES - SECRETARIA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÒMICO EQUITATIVO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 03 de marzo de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.637.782, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0183, ID Planta 5456, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÌDICA — SUBSECRETARÌA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÌDICO de la SECRETARÌA GENERAL, obtuvo un resultado del 73,62% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 2986, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 03/03/2023 a las 15:39, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **ESCOBAR MUÑOZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **2986**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0546, ID Planta 5561, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto.

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.637.782, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0183, ID Planta 5456, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA — SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, en la vacante definitiva PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2986, ID Planta 5202, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.637.782, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0546, ID Planta 5561, asignado al Grupo de Trabajo

DECRETO NÚMERO	1
JECKETO NUMERO	· <u></u>

HOJA N° 3

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo".

**SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ

ANÌBAL GAYIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	d	14/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	(Bissel Of	18/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Łuján - Directora Personal.	Clarazapala L	15103123
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Loe stelle CY	16/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Pauca D	16-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p	contramos ajustados a las norm	nas y disposiciones



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1118, ID Planta 5761, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL — SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES, con cédula de ciudadanía 7.169.085.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 03 de marzo de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora NATALIA CÒRDOBA GÒMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.005, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0210, ID Planta 5971, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÒN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÌA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÌA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, obtuvo un resultado del 69.32% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1118, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 06/03/2023 a las 16:09, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **CÒRDOBA GÒMEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1118**.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora NATALIA CÒRDOBA GÒMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.005, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0210, ID Planta 5971, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la vacante temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1118, ID Planta 5761, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES, con cédula de ciudadanía 7.169.085.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de

DECRETO N	ÚMERO	
DECKE TO NO	<b>JIMERO</b>	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANÌBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hemàndez - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	aj	14/03/23
Revisó	isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	4toobel PH	15/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara ZapakaL	15/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Los Stelle CV	16/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	16-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p		nas y disposiciones



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo".

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6466, ID Planta 5793, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUSBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor DANIEL GONZÀLEZ YÈPES, con cédula de ciudadanía 1.022.092.515.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 03 de marzo de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora DIANA AVILES MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0369, ID Planta 5458, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUSBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, obtuvo un resultado del 67,47% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 6466, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 06/03/2023 a las 7:12, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **AVILES MILLAN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **6466**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 0958, ID Planta 4792, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ELECTRIFICACIÓN de la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora DIANA AVILES MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0369, ID Planta 5458, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUSBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, en la vacante temporal AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6466, ID Planta 5793, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUSBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor DANIEL GONZÀLEZ YÈPES, con cédula de ciudadanía 1.022.092.515.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora DIANA AVILES MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía 32.259.227, como consecuencia de lo anterior, el encargo en

DECRETO NÚMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo".

vacante temporal, en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 0958, ID Planta 4792, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ELECTRIFICACIÓN de la GERENCIA DE SERVICIOS PÙBLICOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPILASE

ANÌBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernàndez - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	aj	14/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	tobeen	15/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara 2 apolla	15/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	tozstelk C.V	(6/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Poura O	16-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p		mas y disposiciones



Radicado: D 2023070001532 Fecha: 22/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL
N°2021070002218 DEL 22 DE JUNIO DE 2021, SE CREA EL CONSEJO
REGIONAL DE TURISMO DE
ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006 1558 de 2012, 2068 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que a través del Decreto Departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021, se crea el Consejo Regional de Turismo de Antioquia, como instancia consultiva y asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación y gestión de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo en el departamento de Antioquia.
- 3. Que en el decreto citado, se define como delegados del sector público del nivel central, un delegado del Viceministerio de Comercio, Industria y Turismo y un delegado de FONTUR.
- 4. Que frente a la delegación antes expuesta, el Viceministerio ha argumentado que al ser entidades del orden nacional, su articulación con las entidades territoriales debe darse siempre en el marco de lo previsto en la Constitución y la Ley y deben garantizar la autonomía territorial en la toma de decisiones que le competan a la respectiva autoridad departamental o municipal, por lo que solicitan ser excluidos de la conformación del Consejo Regional.
- 5. Que el parágrafo 2° del artículo 9 de la Ley 1558 de 2012 que los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los



10055

DECRETO NÚMERO HOJA 2

"Por el cual se modifica el artículo 2° y se deroga el artículo 7° del Decreto departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021 que crea el Consejo Regional de Turismo de Antioquia"

prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación"; por lo cual, se hace necesaria la incorporación de dicha disposición normativa en el decreto de creación del Consejo Regional, incluyendo tres (3) alcaldes del departamento, adicionales al del Distrito de Medellín.

- 6. Que por iniciativa de los integrantes del Consejo Regional de Turismo de Antioquia se determinó mediante Acta del día 04 de noviembre del 2022, incluir como integrantes del Consejo Regional con voz y voto a un representante de ACOPI, un representante de ASOGUIAN y un representante de ASOEVENTOS, con el fin de que aporten de manera activa al Consejo.
- 7. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 2° del Decreto Departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021, en el sentido de excluir e incluir, algunos integrantes del Consejo Regional de Turismo de Antioquia, con fundamento en las razones expuestas.
- 8. Que la secretaria técnica del Consejo Regional de Turismo, tiene la función de realizar las actas de las sesiones y de custodiar el archivo de las mismas. Por lo anterior, no es necesario recoger las actas de las reuniones de cada representante y su sector, entendiendo que el acta general contempla todos los temas y decisiones de cada sector, por lo que se modifica el artículo 6 eliminando el numeral 7.
- 9. Que el artículo 7° del Decreto departamental N°2021070002218 indica que el Consejo Regional de Turismo de Antioquia, contará con un Mesa Técnica, la cual tendrá como principal función emitir conceptos frente a los proyectos de turismo propuestos dentro de la Agenda Regional de Competitividad; dicho comité estipuló dentro de sus integrantes, a un delegado de FONTUR y un delegado del Viceministerio de Comercio, Industria y Turismo. Teniendo en cuenta su solicitud de exclusión en la conformación del Consejo, tampoco podrían ser integrantes de dicha Mesa.
- 10. Que el artículo 4° del Decreto Departamental N°2021070002218 define dentro de las funciones del Consejo "Revisar y emitir un concepto frente a los proyectos de turismo propuestos dentro de la Agenda Regional de Competitividad y dar las respectivas recomendaciones para que se hagan los ajustes correspondientes" misma función que también le fue designada a la Mesa Técnica.
- 11. Que por lo anterior, se hace necesario derogar el artículo 7° del Decreto Departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021, en el sentido de eliminar la Mesa Técnica, debido a que, los integrantes del orden nacional ya no hacen parte del Consejo y que su principal función, ya está estipulada dentro de las funciones del mismo, por lo cual se podrá dar cumplimiento sin la creación de dicha mesa.

1

\*Por el cual se modifica el artículo 2\* y se deroga el artículo 7\* del Decreto departamental N\*2021070002218 del 22 de junio de 2021 que crea el Consejo Regional de Turismo de Antioquia"

12. Que buscando la unificación y simplificación de los instrumentos normativos departamentales, es necesario realizar la integración en un único decreto de las disposiciones vigentes en Decreto Departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021 y las necesidades de modificación al mismo anteriormente expuestas.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º**. Derogar el decreto departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Crear el Consejo Regional de Turismo de Antioquia, como una instancia consultiva y asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación y gestión de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°**. El Consejo Regional de Turismo de Antioquia estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

#### SECTOR PÚBLICO:

- 1. El Gobernador de Antioquia o su delegado.
- 2. El Secretario de Turismo de Antioquia.
- 3. El Alcalde Distrital de Medellín o su delegado.
- 4. Un representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado.
- 5. Tres (3) representantes de los alcaldes del departamento de Antioquia.

#### **SECTOR PRIVADO Y ACADEMIA:**

- 1. Un delegado de las Cámaras de Comercio de Antioquia.
- 2. Un representante de cada una de las Caja de Compensación Familiar de Antioquia que tengan programas de turismo.
- 3. Un representante de cada Corporación Autónoma Regional de Antioquia.
- 4. Un representante de las Corporaciones Turísticas de Antioquia.
- 5. Un representante de COTELCO capítulo Antioquia.
- 6. Un representante de ANATO capítulo Antioquia.
- 7. Un representante del Tour gastronómico capítulo Antioquia.
- 8. Un representante del gremio de bares y restaurantes de Antioquia ASOBARES.
- 9. Un representante de RITA (Red de Instituciones de Turismo de Antioquia).
- 10. Un representante de AIRPLAN.
- 11. Un representante del BUREAU.
- 12. Un representante de FENALCO.
- Un delegado de las organizaciones (ACOPET, POLICÍA DE TURISMO, FENALTRAE)



"Por el cual se modifica el artículo 2" y se deroga el artículo 7" del Decreto departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021 que crea el Consejo Regional de Turismo de Antioquia"

- 14. Un representante de ACOPI
- 15. Un representante de ASOGUIAN
- 16. Un representante de ASOEVENTOS

Parágrafo 1°. El Consejo será presidido por el Gobernador de Antioquia o su delegado.

Parágrafo 2°. Los integrantes del Consejo que representan al sector privado y al sector académico serán elegidos para el mismo periodo del mandato del Gobernador.

Parágrafo 3°. Pueden participar como invitados personas naturales o jurídicas cuando se considere pertinente por el Consejo.

Parágrafo 4°. No pueden hacer parte del Consejo, integrantes de doble vinculación gremial, asociación u organización en la conformación del presente Consejo Regional de Turismo de Antioquia."

**ARTÍCULO 4°**. El Consejo Regional de Turismo de Antioquia, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses o extraordinariamente cuando lo considere necesario y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO** 5°. Son funciones del Consejo Regional de Turismo de Antioquia, las siguientes:

- Asesorar al gobierno departamental en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad de la industria del turismo en el territorio antioqueño.
- Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica nacional e internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
- 3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
- 4. Revisar y emitir un concepto frente a los proyectos de turismo propuestos dentro de la Agenda Regional de Competitividad y dar las respectivas recomendaciones para que se hagan los ajustes correspondientes.
- 5. Analizar el desempeño departamental, nacional e internacional del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
- 6. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno respecto del turismo.
- 7. Recomendar estrategias de seguridad turística.
- 8. Dictar su propio reglamento.

DECRETO NÚMERO HOJA 5

"Por el cual se modifica el artículo 2° y se deroga el artículo 7° del Decreto departamental N°2021070002218 del 22 de junio de 2021 que crea el Consejo Regional de Turismo de Antioquia"

**ARTÍCULO 6°**. La secretaría técnica del Consejo, será ejercida por el Secretario de Turismo de Antioquia.

ARTÍCULO 7°. Las funciones de la secretaría técnica, son las siguientes:

- Gestionar el nombramiento de cada uno de los representantes y delegados del Consejo Regional de Turismo de Antioquia.
- 2. Convocar a los integrantes e invitados del Consejo Regional de Turismo de Antioquía a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Elaborar el plan de acción.
- 4. Elaborar los informes de gestión del Consejo Regional de Turismo de Antioquia.
- 5. Realizar las actas de las distintas reuniones y llevar su archivo.
- 6. Servir de canal de comunicación entre el Consejo Regional de Turismo de Antioquia y todos sus públicos de interés.
- 7. Las demás que le designe el Consejo Regional de Turismo de Antioquia.
- 8. Impulsar la elaboración del reglamento interno.

ARTICULO 8°. El Consejo Regional de Turismo será una instancia departamental de tipo sectorial, que se articulará con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia.

ARTICULO 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Decretos 836 de 2004 y 1997 del 9 de agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASÉ

MÍBAL/SAVÍRIA CORRE Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

JUAN DAVID BLANCO TENORIC

Secretario de Turismo 0 MV

ACTIVIDAD NOMBRE Y CARGO FECHA FIRMA
Proyectó: Luisa Fda Benjumea Lema- Directora de Planeación y Proyectos del Sector Turístico 14 03 2023 AUDIO
Revisó: Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoria Legal y de Control 15 / 03 / 2023 Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposições legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070001533 Fecha: 22/03/2023







### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN**

#### **DECRETO**

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

#### EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Por medio del Decreto 2022070007312 del 27 de diciembre de 2022, se prorrogaron los empleos de carácter temporal, adscritos a diferentes dependencias de la Administración Departamental hasta el 31 de marzo de 2023 para las Secretarías de Hacienda e Infraestructura Física, y hasta el 30 de abril de 2023 para la Secretaría General.
- 2. Los siguientes organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales a través de los comunicados que se relacionan:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023020012788	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín. (Incluye un cargo adscrito a la Dirección de Bienes y Seguros, Secretaría de Suministros y Servicios)	19
		Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	6
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2023020011461 2023020012110	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia	15
SECRETARÍA GENERAL	2023020011171 2023020012816 2023020013009	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín	6

- 3. Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2023.
- 4. La Secretaría de Hacienda expidió la Viabilidad Presupuestal para la prórroga de los cargos,

HGARCIA7 100 56

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	PROYECTO	OFICIO	VALOR
SECRETARÍA DE	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	2023020013540	\$1.779.925.452
HACIENDA	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	2023020013540	\$590.930.042
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia	2023020013540	\$1.430.581.268
SECRETARÍA GENERAL	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín	2023020013540	\$771.022.879

- 5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
- 6. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: "Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados".

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	ORGANISMO	DEPENDENCIA	CARGO	cóbleo- colobe	NUG	Helicial Indion
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006730	31 de diciembre de 2023
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006728	31 de diciembre de 2023
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006731	31 de diciembre de 2023
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006740	31 de diciembre de 2023
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006735	31 de diciembre de 2023
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006737	31 de diciembre de 2023
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006692	31 de diciembre de 2023
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006706	31 de diciembre de 2023

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006702	31 de diciembre de 2023
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006704	31 de diciembre de 2023
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006698	31 de diciembre de 2023
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006723	31 de diciembre de 2023
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006708	31 de diciembre de 2023
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006669	31 de diciembre de 2023
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006674	31 de diciembre de 2023
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006665	31 de diciembre de 2023
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006691	31 de diciembre de 2023
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006672	31 de diciembre de 2023
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006685	31 de diciembre de 2023
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006683	31 de diciembre de 2023
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006676	31 de diciembre de 2023
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006690	31 de diciembre de 2023
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006673	31 de diciembre de 2023
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006666	31 de diciembre de 2023
25	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006662	31 de diciembre de 2023
26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007444	31 de diciembre de 2023
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007445	31 de diciembre de 2023
27	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007434	31 de diciembre de 2023
28	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007436	31 de diciembre de 2023
29	FÍSICA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL	219-02	2000007437	31 de diciembre de
30	1 4		PROFESIONAL			2023 31 de diciembre de
31	1 .	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	UNIVERSITARIO	219-02	2000007435	2023
32	INFRAESTRUCTURA FÍSICA SECRETARÍA DE	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO  DIRECCIÓN PROYECTOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007433	31 de diciembre de 2023
33	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007441	31 de diciembre de 2023
34	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007439	31 de diciembre de 2023
35	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007440	31 de diciembre de 2023

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empieos de caracter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

36	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007442	31 de diciembre de 2023
37	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007438	31 de diciembre de 2023
38	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007443	31 de diciembre de 2023
39	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007447	31 de diciembre de 2023
40	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007446	31 de diciembre de 2023
41	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006805	31 de diciembre de 2023
42	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006804	31 de diciembre de 2023
43	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006801	31 de diciembre de 2023
44	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006800	31 de diciembre de 2023
45	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006798	31 de diciembre de 2023
46	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006802	31 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC 2	†D	Cargo	Código y grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006730	5497	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	39302309	Claudia Maria	Vélez Suaza	31 de diciembre de 2023
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006735	5499	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71186362	Arnulfo de Jesús	Flórez Londoño	31 de diciembre de 2023
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006737	5500	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32104698	LINA PATRICIA	GRACIANO HERNANDEZ	31 de diciembre de 2023
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006728	5496	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43620418	Marinela	Arbeláez Nieto	31 de diciembre de 2023
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006731	5498	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71640090	Rodrigo Hernán	Jiménez Gallego	31 de diciembre de 2023
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006740	5501	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante		31 de diciembre de 2023
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	2000006692	5526	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz	31 de diciembre de 2023
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006706	5587	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo	31 de diciembre de 2023
9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006698	5646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garces	31 de diciembre de 2023
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006702	5585	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño	31 de diciembre de 2023
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006704	5586	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98580034	JHON FABIO	CASTRILLON LOPEZ	31 de diciembre de 2023
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006723	5589	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante		31 de diciembre de 2023

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006708	5588	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno	31 de diciembre de 2023
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006669	5546	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio	31 de diciembre de 2023
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006665	5544	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128384378	Yury Alexandra	Zuluaga Franco	31 de diciembre de 2023
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006672	5547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128425093	Santiago	Uribe Vélez	31 de diciembre de 2023
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006690	5569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	70137010	Norman	Gómez Cañas	31 de diciembre de 2023
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006666	5545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43744952	María Teresa	Serna Guerra	31 de diciembre de 2023
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006674	5549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martínez	31 de diciembre de 2023
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006691	5570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	71580250	Jairo Alberto	Castrillón	31 de diciembre de 2023
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006685	5552	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	43833291	Natalia	Bedoya Chica	31 de diciembre de 2023
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006683	5551	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	1017171989	Liliana María	Taborda Álzate	31 de diciembre de 2023
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006676	5550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata	31 de diciembre de 2023
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006673	5548	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	15446383	Wilmer Fabian	Cardona Arroyave	31 de diciembre de 2023
25	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS	2000006662	5967	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	70510037	Carlos Mario	López Franco	31 de diciembre de 2023
26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007444	7771	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante	B	31 de diciembre de 2023
27	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007445	7772	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1020399432	Juan Camilo	Orrego Mejía	31 de diciembre de 2023
28	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007435	7763	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	70566459	Carlos Alberto	Hernández Maya	31 de diciembre de 2023
29	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007433	7761	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98642758	Dairo Alonso	Marín Giraldo	31 de diciembre de 2023
30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007434	7762	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037618056	Vanessa	Betancur Martínez	31 de diciembre de 2023
31	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007436	7764	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante		31 de diciembre de 2023
32	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007437	7765	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante		31 de diciembre de 2023
33	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007441	7769	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1041610570	Cristian Camilo	Quirama Henao	31 de diciembre de 2023
34	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007442	7770	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	21526278	Juliana	Gómez Echavarria	31 de diciembre de 2023
35	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007438	7766	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037662195	Román Darío	Franco Granda	31 de diciembre de 2023
36	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007439	7767	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43169095	Natalia	Gómez Isaza	31 de diciembre de 2023
37	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007440	7768	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante		31 de diciembre de 2023

**DECRETO** 

HOJA

6

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

38	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007443	<b>7</b> 775	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	Vacante	31 de diciembre de 2023
39	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007447	7774	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	Vacante	31 de diciembre de 2023
40	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007446	7773	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	Vacante	31 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO 3°.** Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1 de mayo de 2023 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	·ID	Cargo	Código y grado	Identificación	Nombre	Apellidge	Fecha
1	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006805	5455	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	71314973	Roy Esteban	Escobar Álvarez	31 de diciembre de 2023
2	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006804	5454	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo	31 de diciembre de 2023
3	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006801	5452	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta	31 de diciembre de 2023
4	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006802	5453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez	31 de diciembre de 2023
5	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006800	5451	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43990792	Gladys Zabrina	Rentería Valencia	31 de diciembre de 2023
6	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006798	5450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43012915	Adriana María	Yepes Ospina	31 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPL

ANIBAL GAYKRIA CORKEA GØBERNADØR

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL

CUCPAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Supul !

Cargo/rol Nombre Profesional Especializado / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional Profesional Universitario / Subsecretaria de Desarrollo Organizacional Huber Amado García Zapata 16/03/2023 Eliana Vannesa Mora / Lina María Patiño Munera Alberto Medina Aguilar 16/03/2023 Aprobá 22/03/2023 Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las estra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001534 Fecha: 23/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:



### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección Nº 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y lideres de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 602 de 2018, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó
- \* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

- \* El (la) Educador (a) JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA, identificado (a) con cédula 11.793.211, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 80.41, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA, identificado (a) con cédula 11.793.211, LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA, Docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL en la (el) I.E.R. PUERTO LOPEZ sede ) I.E.R. PUERTO LOPEZ del Municipio de EL BAGRE, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 80.41, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del 18 de enero del 2023, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA, identificado (a) con cédula 11.793.211, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 18 de enero del 2023; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	1 Strate	3/marzo/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Invinca Beltrag In	3/marzo/2023
Revisó:	Camillo Franco Agudelo, Abogado Contratista	Cust	11/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aus Silma.	143/2013
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa	Manhel IM12	
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza , Directora de Asuntos Legales Educación	17-5 ty (17)	12/03/23
Los atriba firma	Legales Educación  ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas	s y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presenta	



Radicado: D 2023070001535
Fecha: 23/03/2023
Tipo: DECRETO
Opstino:

#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQนี้ใฝ้ GOBERNACION

#### DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, actualización de nombramiento en propiedad por haber superado el periodo de prueba.

Mediante el Decreto N° Decreto 2021070000179, del 18 de junio del 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora RUBIELA HINCAPIE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.490.991, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS, como Docente de BASICA PRIMARIA, para la I.E. ANORI, sede ESCUELA URBANA ARNOLDO ESTRADA, del Municipio del ANORI; en reemplazo de la docente MARTHA LUCIA AGUILAR MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.329.154, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070005587, del 16 de septiembre del 2022, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba la señora MARTHA LUCIA AGUILAR MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.329.154, en el grado 14, como Directivo Docente Directora Rural de tiempo completo en la C.E.R. EL CARMIN sede C.E.R. EL CARMIN del Municipio de ANORI, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora RUBIELA HINCAPIE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.490.991, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS, como Docente de BASICA PRIMARIA, para la I.E. ANORI, sede ESCUELA URBANA ARNOLDO ESTRADA, del Municipio del ANORI.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora RUBIELA HINCAPIE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadania N° 21.490.991, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS, como Docente de BASICA PRIMARIA, para la I.E. ANORI, sede ESCUELA URBANA ARNOLDO ESTRADA, del Municipio del ANORI; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora RUBIELA HINCAPIE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.490.991 haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	Wats	16/MAR/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder del Proceso	hwnica Beltranom.	16/MAR/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista	() with	16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Austien	16/03/201
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa	Hankel lows	0103707
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación	1 4 1	Ju (-3/2



Radicado: D 2023070001536 Fecha: 23/03/2023

Tipo: DECRETO Destino:



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD BAJO EL DECRETO 804 DE 1995 UNOS ETNOEDUCADORES PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 2015, Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política de 1991, el Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 21 de 1991, y la reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, han radicado en cabeza de los grupos étnicos prerrogativas de carácter especial para la nominación de los educadores en sus comunidades.

La vinculación y nombramiento de docentes y directivos docentes etnoeducadores por tener carácter especial y diferenciado y, al encontrarse supeditado a los criterios consagrados en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, es procedente siempre que se cumpla con: (I) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos en el marco de una consulta previa; (II) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ella; (III) la acreditación de formación en etnoeducación y (IV) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico; lo cual, al constituir una forma de proteger el derecho de los etnoeducadores a tener las garantías y estabilidad laboral de un nombramiento en propiedad, es un derecho de aplicación inmediata.

De acuerdo al Artículo 12 del Decreto Nacional 804 de 1995, podrá excepcionar al personal docente y directivo docente indígena al cumplimiento de los requisitos del título y concurso público para el ejercicio de la docencia, de igual forma el Artículo 10° "ibídem" establece: Para los efectos previstos en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos indígenas para concertar la selección de los docentes con las autoridades de las entidades territoriales, las siguientes:

- a. El Consejo de Mayores y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran la Comisión Consultiva Departamental o Regional, con la asesoría de las organizaciones representativas y de los comités de etnoeducación de las comunidades negras y raizales, y
- **b.** Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere.

En la Sentencia C-208 de 2007, la Corte Constitucional; decidió declarar exequible el Decreto-Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" siempre y cuando se entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, aclarando que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las normas aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y las demás normas complementarias. Es decir, los artículos 55 a 63 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

De conformidad con el Decreto Nacional 804 de 1995, en concordancia con el Decreto Nacional 450 de 2022, los docentes que se van a nombrar para prestar el servicio de educación a sus comunidades indígenas, deberán ser escogidos en el marco de la concertación y consulta previa con las comunidades indígenas, lo anterior es establecido de igual forma por la Circular 22 del 2020 el cual establece "Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena".

En virtud de lo anterior, al no depender la escogencia y postulación de los etnoeducadores a la Secretaría de Educación de Antioquia, quien simplemente efectúa los nombramientos atendiendo la voluntad de las comunidades indígenas involucradas en desarrollo de su autonomía y en pleno ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación y, al existir en dicho sector una necesidad permanente que no puede dejar de ser satisfecha, la provisión de los cargos de educadores y directivos docentes resulta indispensable para la eficacia y el cabal funcionamiento y desarrollo de la prestación del servicio educativo, exceptuándose la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal establecida en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, por ende, resulta jurídicamente viable proceder a la vinculación de los docentes avalados por las autoridades indígenas debidamente acreditadas, previa verificación del cumplimientos de requisitos mínimos pactados en los Acuerdos de Consulta Previa.

La Secretaria de Educación Departamental, busca garantizar la permanencia de los etnoeducadores en las Establecimientos Educativos Indígenas y respectivas sedes, en consecuencia los nombramientos en Propiedad que se realicen en este sentido son exclusivamente para atender población mayoritariamente indígena, siendo posible el proceso de traslados en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto 1075 de 2015, únicamente entre Establecimientos denominados Etnoeducativos, donde cumplan los mismos requisitos que se verificaron para su nombramiento y previa autorización de las autoridades indígenas intervinientes en la decisión de traslado.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad bajo el Decreto Nacional 804 de 1995, en la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente – Etnoeducadores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a:

NOMBRE	CEDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y AREA
PERNIA PERNIA LUIS GILBERTO	8.075.284	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA MANI	Etno - Primaria
EVAO GUARABATA	8.116.047	BACHILLER ACADEMICO	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C. E. R. INDIGENISTA GENGADO	Etno - Primaria



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

CHAHITO DUMAZA MAURICIO	8.116.102	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA CALICENCIADO HE	Etno - Primaria
GALLEGO LOPEZ CRISTIAN ANDRES	8.129.873	INGENIERA DE SISTEMAS	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Tecnología de Informática
EVAO VALENCIA ALGIRO	10.176.695	LICENCIADO ETNOEDUCACION ENFASIS CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA ANDABU	Etno - Primaria
DUMASA BUGAMA ULY	11.814.058	BACHILLER ACADEMICO	ITUANGO	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	Etno - Primaria
TASCON YAGARI	45 525 200	LICENCIADO EN	ANDEC	C. E. R. SANTA	C E D DOUIDO	Same Drimondo
GILBERTO ANTONIO	15.525.308	PEDAGOGIA	ANDES	INES	C. E. R. DOJURO C.E.R.	Etno - Primaria
DOMICO SAPIA AMPARO INES	21.698.370	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	INDIGENISTA RETIRO	Etno - Primaria
		LICENCIADO ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA - ESPECIALISTA EN		1	9	
MORENO DAVID DIANA SULEIDY	21.698.455	ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. EL CALICENCIADO HE	Etno - Primaria
VERGARA CASAMA ALBA LUZ	26.378.004	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	TAMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. IND.PARA EL RESG INDIG EMBERA_CHAM I MIGUEL CERTIGA	Etno - Primaria
RUIZ MOSQUERA		LICENCIADA EN	ALIV	1. E. R.	I. E. R. EMBERA	Etno -
ADILA	35.892.634	MATEMATICAS Y FISICA	JARDIN	I.E.R.INDIGENA	I.E.R. INDIGENA	Matemáticas
GARCIA SANCHEZ DISA MARY	35.894.495	TRABAJADORA SOCIAL	NECOCLI	JOSE ELIAS SUAREZ	JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - CIENCIAS SOCIALES
	00.00					
GONZALEZ YAGARI LUZ MARINA	42.682.286	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
SUAREZ SANCHEZ		LICENCIADA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y		I. E. R.	I. E. R. EMBERA	Etno - Educ. Física Recreación y
JARAMILLO HERRERA DORALBA	42.730.221 42.730.901	LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE - ESPECIALISTA EN CULTURA POLITICA PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Deporte  Etno - Primaria
MECHA AMAGARA SULENNY	43.221.653	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA GUABINA	Etno - Ciencias Sociales
YAGARI GONZALEZ GLADIS DEL SOCORRO	43.281.867	ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL - MAGISTER EN EDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Ciencias Económicas y Política



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

BAQUIAZA PANCHI YENY	43.288.223	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
BAILARIN AMANDA	43.343.657	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA VENANCIO	Etno - Primaria
PESTAÑA PEREZ LOIDA EMILSEN	43.347.815	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA SANTA MARIA	Etno - Primaria
ORTIZ MARIACA NANCY PATRICIA	43.569.140	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA AGROAMBIENTAL	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Matemáticas
CALLE CUADRADO CLEODIS NUBIA	43.604.086	LICENCIADA EN PEDAGOGIADE LA MADRE TIERRA	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	Etno - Primaria
YAGARI TASCON EDITH YAMID	43.918.507	LICENCIADA EN PEDAGOGIAINFANTIL	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. É. R. EMBERA KARMATARUA - SEDE PRINCIPAL	Etno - Primaria
ANGULO RENTERIA LUCELLY	54.259.723	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Ciencias Naturales Química
LEUNCIO SANTACRUZ MONTOYA	71.986.411	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. TIWITIKINIA- IPKITIWALA	Etno - Primaria
TASCON VELEZ OCTAVIO DE JESUS	98.466.891	LICENCIADO EN EDUCACION PRESCOLAR	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Primaria
SIERRA GARCIA WILTON DE JESUS	98.504.091	PROFESIONAL EN LENGUAS MODERNAS	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	Etno - Idioma Extranjero Ingles
DEL RIO DEL RIO PEDRO RODINEY	98.543.228	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA GUABINA	Etno - Primaria
BAILARIN CARUPIA LIBERNEY	1.001.580.290	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS	Etno - Primaria
MAJORE MAJORE CRISTIAN DAVID	1.001.763.308	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA SANGRIJUELA	Etno - Primaria
PEREA MOSQUERA JOEL	1.001.847.053	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Humanidades y Lengua Castellana
CARUPIA CANO NEIBA ELIANA	1.007.361.730	LICENCIADO EN PREESCOLAR	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
BARIQUIRURA MOLINA JUAN CARLOS	1.010.013.712	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA ARENALES ARQUIA	Etno - Primaria
TASCON LUZ ELIANA	1.010.043.672	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Ciencias Sociales



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

						1
CERTIGA TASCON MARISOL	1.027.882.481	LICENCIADO ETNOEDUCACION ENFASIS CIENCIAS SOCIALES	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. LA PIEDRA	Etno - Primaria
DOMICO DOMICO EUCLIDES DE JESUS	1.037.264.954	BACHILLER ACADEMICO	ITUANGO	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	Etno - Primaria
ESPITIA AVILA EUCLIDES	1.037.479.720	BACHILLER TECNICO	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	Etno - Primaria
CARREAZO PUERTA ELIECER	1.039.094.290	INGENIERIA DE SISTEMAS	NECOCLI	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - tecnología e Informática
DOMICO DOMICO EDWIN ALONSO	1.039.288.208	LICENCIADO ETNOEDUCACION	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA PLAYON	Etno - Primaria
MAJORE PANESSO CRUZ CELINA	1.039.652.917	BACHILLER ACADEMICO	MURINDO	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	Etno - Primaria
ALVAREZ DOMICO MARIA GUILLERMINA	1.040.797.801	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA GUABINA	Etno - Primaria
PEREZ VELASQUEZ JAIBEL ENRIQUE	1.041.255.642	ECOLOGIA	SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. INDIGENA TACANAL	CER INDIGENA PARAISO	Etno - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
DOMICO DOMICO MADELEINE	1.041.256.583	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA MAJORE	Etno - Primaria
MOSQUERA PEREZ					C.E.R.	
LENIZ	1.042.732.968	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	PLAYON	Etno - Primaria
BAILARIN RIVERA TATIANA MARCELA	1.048.015.900	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA CRUCES	Etno - Primaria
PALACIOS POLO INELDA REGINA	1.077.459.985	LICENCIADO EN EDUCACION ENFASIS MATEMATICAS Y FISICA	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Matemáticas

**PARÁGRAFO:** Los etnoeducadores nombrados anteriormente según documentación suministrada por la autoridad indígena conjuntamente con la Organización Indígena de Antioquia, previo a este nombramiento, se obligan al cumplimiento de los deberes que impone el cargo.

ARTICULO SEGUNDO: El (a) Docente relacionado (a) en el presente Acto Administrativo, deberá tomar Posesión del Cargo en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, previa presentación del Documento de Identidad y los requisitos exigidos para el desempeño del Cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El (a) docente nombrado (a) en el presente Decreto de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional N° 648 de 2017, tendrá diez (10) días para



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir del día de la aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente nombramiento no genera Derechos de Carrera, ni inclusión y/o inscripción en el Escalafón Docente.

**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa y Financiera, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales previa posesión del interesado, a partir del inicio del calendario escolar 2023, teniendo en cuenta que es aplicación directa del Decreto Nacional 450 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

MONICA QUIROZVIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	Mintes	16/MAR/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder del Proceso	Insuca beltran in.	16/MAR/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista	Cycli	21/05/201
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ava Si ena	22/03/2013
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa	Hankel Cours	2203702
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		22/03/2



#### DECRETO NÚMERO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establedimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante oficio del 01 de marzo de 2023, el Rector de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA del municipio de GIRALDO, solicita la reubicación de una plaza en básica secundaria, área matemáticas y la docente de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.R. EL BALSO, dado que en la actualidad cuenta con 22 alumnos matriculados, previa verificación del SIMAT, donde se disminuyó la matrícula y de acuerdo a la relación técnica se puede atender con una plaza un docente, y en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede PRINCIPAL se incrementó la matrícula, por lo anterior se hace necesario trasladar la plaza en el nivel de básica secundaria área Matemáticas de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.R. EL BALSO para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA-PRINCIPAL para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Por consiguiente, se requiere el traslado de la docente ALEXANDRA MARÍA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.117.612 de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.R. EL BALSO del municipio de GIRALDO para la I.E. ROSA MESA DE MEJIA sede I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA del municipio de ARMENIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente ALEXANDRA MARÍA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.117.612, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I.E. ROSA MESA DE MEJÍA Sede I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA con plaza N° 7786, quien viene como docente de aula en la I.E. SANTA ROSA DE LIMA Sede E.R. EL BALSO EN EL NIVEL DE Básica Secundaria, área Matemáticas en el Municipio de GIRALDO, con plaza N° 8636.

ARTÍCULO 2°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Convo	16032023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Austienes.	16/03/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-4	24(03/2)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	a list	15/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Chand Huis J.	15/03/2023



Radicado: D 2023070001538

Fecha: 23/03/2023
Tipo: DECRETO
Destino:

#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 32 de 2022, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 de 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: "El Gobernador queda facultado para efectual por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".
- b. Que La Secretaría de Hacienda Departamental solicitó concepto favorable para realizar adición presupuestal en el agregado de Educación -Indeportes por valor de \$8.684.771.330 consignado en el decreto departamental con radicado No. 2023070001367 del 10 de marzo de 2023.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes dé Antioquia- INDEPORTES Antioquia, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202303002159 del 14 de marzo de 2023, concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos asignados por el Departamento de Antioquia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la adición de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030166917 del 14 de marzo de 2023.
- e. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia certificó viabilidad financiera con radicado No. 202301003195 del 13 de marzo de 2023, que los recursos se pueden incorporar al presupuesto de la entidad en la vigencia fiscal 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos para el proyecto Fortalecimiento del Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo en el Departamento de Antioquia, que se requieren para la contratación de los organismos deportivos, para la participación en eventos de preparación y clasificación a los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023; para la postulación de la candidatura Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027 y la contratación de personal de apoyo para la estrategia de juegos Nacionales y Paranacionales.

HGONZALEZCU

 $\gamma'$ 

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	Valor	Descripción
0-2054	252F	1.1.1.02.06.006.06	8.684.771.330	Otras unidades de gobierno (Ley 2023/2020 Tasa Prodeporte y Recreación)
		TOTAL	\$8.684.771.330	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	252F	2-3	C43021	050061	8.684.771.330	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)
				TOTAL	\$8.684.771.330	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador de Antioquía

ĽGKVIRÍA ¢ORRÉA

JUAN GUILLERME USME FERNÁNDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda González C, Profesional Universitario	2 mil	21-03-20
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Jus	21-03/413
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.	Sheet	71-3-27
Revisó \	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	TOO LALL	21/33/00
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		71/3/23
Vo.8o.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	In 5	22-7-1





### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER012414 del 16 de marzo de 2023, al señor HERNAN DARIO ARTEAGA UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 71.797.615, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el area en el area de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 13973, Población Mayoritaria, a partir del 21 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por al señor HERNAN DARIO ARTEAGA UPEGU, identificado con cédula de ciudadanía 71.797.615, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el area de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Fredonia, No. de Plaza



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

13973, Población Mayoritaria, a partir del 21 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo el señor HERNAN DARIO ARTEAGA UPEGUI, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	54	73/07/13
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Harikel Long	23032023
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sieras.	22/03/2013
Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista	Cuffe	1710312023
Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón Er	
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista  Evelyn Rendón Echeverri	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".